SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafo noveno, 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 numerales 1 y 2, 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51, 53 fracción I, 55, 77, 78, 81, 85 fracción III inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 18 inciso b) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 8 fracción III, 62, 63, 65, 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

Que los integrantes de la Policía de Proximidad rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determinen la normatividad aplicable.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para beneficio del personal que ha cumplido determinada edad y años de servicio y desean dar por terminada su relación con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, es a través de su Baja Voluntaria, en el que los interesados en acogerse a este beneficio tienen la posibilidad de recibir una retribución extraordinaria por una sola ocasión, además de la pensión por jubilación que por Ley les corresponde.

Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo de la Policía, así como expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Secretaría.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 38/2022 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ÚNICO. Se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio para el Personal Operativo y Administrativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio 2022, conforme a lo siguiente:

1. OBJETO

Apoyar la separación voluntaria de personal Operativo y Administrativo en activo, que quiera dar por concluidos definitivamente sus servicios, causando baja voluntaria a partir del 30 de junio de 2022, reconociendo el servicio y la antigüedad de quienes opten por retirarse, a través de un pago único, sin perjuicio de otras prestaciones que por Ley tengan derecho.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al presente instrumento se podrá acoger el personal Operativo y Administrativo de la Policía Auxiliar en activo determinando el cálculo del beneficio de acuerdo a la posición salarial que registre al día 30 de junio de 2022.

3. SUJETOS AL ACUERDO

Los sujetos a quiénes está dirigido el presente Acuerdo, son el personal Operativo y Administrativo en activo, que se encuentre en los siguientes supuestos:

3.1. El personal que al día 30 de junio de 2022, tengan la edad y antigüedad mínimos especificados en el punto 6.4 del presente Acuerdo.

3.2. Queda excluido del beneficio del presente Acuerdo, el personal Operativo y Administrativo que tenga licencia sin goce de sueldo vigente al 30 de junio de 2022, así como controversia judicial en contra del Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y/o la Policía Auxiliar, tramitada ante cualquier órgano jurisdiccional, de igual manera si el elemento cuenta con un procedimiento administrativo pendiente de resolver ante la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

4. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

Las áreas responsables que de manera conjunta aplicarán el presente Acuerdo, al interior de la Dirección General de la Policía Auxiliar, serán:

a) La Dirección Ejecutiva de Operación Policial y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, a través de la Jefatura del Estado Mayor, y la Subdirección de Recursos Humanos, respectivamente, serán competentes para determinar qué personal de la Policía Auxiliar, cumple con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, así como al personal propuesto para recibir el beneficio de Baja Voluntaria.

b) La Dirección Jurídica y Consultiva, verificará y validará que quienes se incorporen al Programa, no tengan controversia judicial en contra del Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y/o la Policía Auxiliar, ante cualquier órgano jurisdiccional.

c) La Dirección de Inspección General, analizará y validará que quienes se incorporen al Programa establecido al presente Acuerdo, cumplan con los requisitos señalados en el mismo.

5.- DEFINICIONES

5.1.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. Al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

II. HABERES. Es la retribución económica que recibe el personal por las funciones que realiza.

III. PAGO ÚNICO. A la cantidad en dinero que recibirá el personal policial que resulte seleccionado en el presente Programa, sin perjuicio de otras prestaciones que por Ley tengan derecho.

IV. PERSONAL. Toda persona que realiza funciones de carácter Operativo o Administrativo dentro de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

V. POLICÍA AUXILIAR. Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

VI. PROGRAMA. Programa de Baja Voluntaria.

VII. SECRETARÍA. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El Acuerdo se genera con la autorización de la Secretaría, correspondiendo a la Dirección General de la Policía Auxiliar, la operación del mismo.

6.2. Las áreas a las que se refiere el numeral 4, deberán aplicar el Programa de Baja Voluntaria en los términos establecidos en el presente Acuerdo, así como otorgar todas las facilidades y medios que permitan la incorporación del personal que solicite ser beneficiado.

6.3. Las áreas responsables de aplicar el Programa del presente Acuerdo deberán:

6.3.1. Realizar la difusión e informar a través de medios de fácil acceso al personal, antes de iniciar la ejecución del Programa, en razón de que para el ejercicio fiscal 2022 el mismo concluirá de acuerdo a la suficiencia presupuestal correspondiente.
6.3.2. Llevar a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del Programa e implementar los sistemas mediante los cuales el personal interesado pueda incorporarse.
6.3.3. Verificar a través de la Unidad Administrativa encargada de los Recursos Humanos, la antigüedad y haber mensual bruto, del personal que se incorpore al Programa.
6.3.4. Realizar el Pago Único al personal que se incorpore al Programa y cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, ante las instancias jurisdiccionales correspondientes.

6.4. El personal podrá ser considerado para el pago único, si cumple con los siguientes supuestos:

a) 64 años o más de edad y 15 años o más de antigüedad en el servicio.
b) Encontrarse activo en servicio al 30 de junio de 2022.

La participación de todo el personal incorporado a este Programa estará supeditada a la suficiencia presupuestal.

6.4.1. Adicionalmente se considerarán como casos especiales, al personal que por diferencia en edad no cumplan con el supuesto establecido del numeral 6.4 inciso a), siempre y cuando se presente alguna causa de fuerza mayor y/o se autorice por el Director General de la Policía Auxiliar para la inclusión en el Programa y que el personal decida causar baja voluntaria de la corporación al 30 de junio de 2022.

6.5. El monto del Pago Único estará determinado por la edad y años de servicio de cada persona y por las percepciones que tenga asignadas. Este monto será el equivalente a:

6.5.1. Tres meses de haber mensual bruto.
6.5.2. Veinte días de haber mensual bruto, por cada año de servicio.
6.5.3. Doce días más, calculados al doble del salario mínimo vigente en la Ciudad de México, por cada año de servicio.
6.5.4. En adición a lo anterior, se otorgará una gratificación por única vez al personal que se incorpore al Programa por un importe de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por cada año de servicio.

El cálculo de pago se realizará considerando el periodo de ingreso a la Corporación y hasta el día en que inicia el Programa. Asimismo, las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio, al día 30 de junio de 2022, fecha en la que da inicio el presente Programa, independientemente de los momentos en los que se lleve a cabo la inscripción, la baja correspondiente o el pago efectivo.

6.6. El personal que cumpla con los requisitos de edad y antigüedad en el servicio podrá acceder al beneficio de la pensión que otorga la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar (CAPREPA), en términos de lo establecido en los artículos 35 y 36 de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los miembros de la Policía Auxiliar al momento de incorporarse al Programa.

6.6.1. La baja del personal que se haya inscrito al presente programa y que cumpla con los requisitos establecidos en el mismo surtirá efectos a partir del 30 de junio de 2022.

6.7. El Pago Único que corresponda, se hará efectivo a más tardar al día 30 de septiembre del 2022, en la forma en que lo determine la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros a través de la Subdirección de Recursos Humanos. La recepción del pago dará por terminada la relación contractual con el Gobierno, la Secretaría y la Policía Auxiliar, todos de la Ciudad de México.

6.7.1. Previo al pago del Pago Único, el personal inscrito en el Programa de Baja Voluntaria, deberá presentar su renuncia al nombramiento, cargo o comisión que venía desempeñando en la Policía Auxiliar, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.6.1

6.7.2. El Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) será calculado y retenido del pago de conformidad con la normatividad aplicable.

6.7.3. El personal que se incorpore al Programa al momento del pago firmará el recibo correspondiente aceptando que con la cantidad recibida se les tendrán por cubiertas todas y cada una de las prestaciones que pudieran corresponderles, por lo que no se reservarán acción ni derecho alguno de ejercitar en contra del Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría o de la Policía Auxiliar, extendiendo el finiquito más amplio que en derecho proceda.

6.7.4. El Pago Único es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal en materia de seguridad social que otorga la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, conforme al decreto de la creación de este órgano de previsión así como también lo que les corresponde por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

6.8. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Finanzas, proporcionarán los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa conforme a las disponibilidades presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales" para apoyar la separación de la Corporación del personal que cause baja de ella voluntariamente mediante este Programa.

En atención tanto al comportamiento de las finanzas públicas, como a la suficiencia presupuestal, la Policía Auxiliar podrá suspender parcial o totalmente el presente Programa.

Con la finalidad de que la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, integre la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenida en forma anual, la Policía Auxiliar deberá coordinarse con ésta y así estar en posibilidades de dar cumplimiento a los artículos 110, fracción XVI y 111, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

6.9. Tratándose del personal que haya decidido su incorporación al Programa y que falleciera después de firmar su renuncia y antes de recibir el Pago Único respectivo, éste se cubrirá a sus beneficiarios designados en la Carta de Instrucción que para tal efecto se incluye en la solicitud de incorporación, sin perjuicio de los derechos de seguridad social o cualquier otro que les corresponda en términos de la normatividad aplicable.

6.10. El personal que haya sido beneficiado con el presente Programa bajo ninguna circunstancia, podrá reingresar a laborar, ni ser contratado en cualquiera de los distintos tipos de nómina en el Gobierno de la Ciudad de México, ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales y/o personales independientes.

6.10.1. El personal que infrinja lo dispuesto en el numeral 6.10, causará baja automáticamente, previa notificación a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y/o al Órgano Interno de Control, según corresponda.

6.10.2. Para el cumplimiento del numeral anterior, la Policía Auxiliar entregará a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México la información de todo el personal que resulte beneficiado con el presente Programa.

7.- INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA

7.1. La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con el apoyo de la Dirección Jurídica y Consultiva, será la competente para interpretar cualquier controversia que se suscite en el presente programa para efectos administrativos.

8. VIGILANCIA

8.1. La vigilancia del cumplimiento del presente Programa corresponde a la Dirección de Inspección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

9. VIGENCIA

9.1. El Programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se hayan llevado a cabo a más tardar al día 30 de junio de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye la difusión del presente Acuerdo al interior de la Corporación, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, para su implementación.

Dado en la Ciudad de México, el 17 de mayo de 2022.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH